



Rad. 170014003009-2021-00414

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese a la presente acción ejecutiva, promovida por el señor **José Heriberto Giraldo Noreña**- en contra de la señora **Carolina Rincón Ospina**, el memorial que antecede, allegado por la apoderada de la parte ejecutante, en consecuencia, se tiene en cuenta la información aportada para materializar la notificación del mandamiento de pago, la cual se describen a continuación:

../.../

Calle 62 10- 64 minitas manzana 25 de la ciudad de Manizales caldas.”

De esta manera, aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado electrónico, cumplir con la carga procesal de materializar efectivamente la notificación de la ejecutada, so pena de darse por terminado el acto procesal que corresponda, con las consecuencias legales y pertinentes a que hubiere lugar.

Compártase el expediente con el CSJCF para que se proceda con el respectivo trámite de notificación a la demandada conforme a las reglas del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Civil 009
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a1861dadc78809e385632de7bb1ffb68760b71666d4ef104677a5c998ffae83**

Documento generado en 17/08/2021 04:41:30 p. m.